

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

E. 13.0121.00

Santa Marta, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el inmueble le fue entregado a DILIA GRANADOS ARJONA, a quien se le ordenó la vinculación, se deja sin efecto lo decidido en auto del 11 de febrero de 2021.

Sin embargo, el secuestre deberá entregar un REAL informe, no siendo de recibo lo expuesto en el memorial del 10 de octubre de 2022.

Se ACEPTA la revocatoria del poder que la litisconsorte facultativo ORLINDA DORIA VARELA hiciera en favor de MARÍA JOSÉ PERÉZ GAMARRA. Así mismo se reconoce personería jurídica a la Dra. IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLA, en los términos del poder y dentro de las facultades que señala el legislador.

Notifiquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e61020666e1d4f0e658b7590b430cb5812476b24e799f4c30abcf08017519a**

Documento generado en 26/05/2023 06:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>